



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 21 de septiembre de 2021

**Número 219**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:**

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa Plan Internacional de Promoción (BDNS) . . . . . 7
- Convocatoria de ayudas en el marco del programa Industrias 4.0 (BDNS) . . . . . 7

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 4016/19, 3675/19, 451/20 y 409/20 . . . . . 8
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 1185/18; número 4: autos 187/21 y 185/21; número 10 (refuerzo): autos 519/18. . . . . 9
- Algeciras (Cádiz).—Número 1: autos 1562/18. . . . . 10
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 22: autos 567/18 y 915/20. . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Bases específicas del proceso selectivo para la provisión de ciento dos plazas de Policía Local . . . . . 12
- Convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de una plaza de Oficial de la Policía Local . . . . . 18
- Aznalcóllar: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Técnico de Administración General . . . . . 20
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local . . . . . 21
- Bollullos de la Mitación: Corrección de errores . . . . . 23
- Castilleja de la Cuesta: Corrección de errores . . . . . 23
- Écija: Bases de la convocatoria para la contratación temporal de personal docente . . . . . 24

— La Luisiana: Convocatoria para la provisión de una plaza de Educador para la guardería municipal .....	29
— Palomares del Río: Estudio de detalle. ....	33
— El Viso del Alcor: Plan conjunto de agentes de intervención en la violencia de género .....	34

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Newco Development, S.L., (CIF: B54991773), autorización administrativa previa y de construcción, relativa a la instalación de generación de energía eléctrica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Instalación solar fotovoltaica sin excedentes de 308 kW (334,48 kWp) conectada a la red interna de baja tensión», con una potencia instalada de 308 kW, y ubicada en las instalaciones de la empresa «Buena Pesca 97, S.A.» en el término municipal de Sevilla.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 287.328.

R.E.G.: 4.346.

Visto el escrito de solicitud formulado por Newco Development, S.L.

#### *Antecedentes de hecho*

Primero.—Con fecha de 19 de febrero de 2021, la sociedad mercantil Newco Development, S.L., (CIF: B54991773), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes denominada «instalación solar fotovoltaica sin excedentes de 308 kW (334,48 kWp) conectada a la red interna de baja tensión», de 308 kW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Sevilla, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 146, de 26 de junio de 2021 y en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

#### *Fundamentos de derecho*

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (dependencia funcional)
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica)
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Newco Development, S.L., con CIF: B54991773, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «instalación solar fotovoltaica sin excedentes de 308 kW (334,48 kWp) conectada a la red interna de baja tensión», con una potencia instalada de 308 kW y ubicada en el término municipal de Sevilla, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Newco Development, S.L.CIF.B54991773.
Domicilio:	Calle Viento, 14-Pol. Ind. Pla de la Vallonga-03006 Alicante.
Denominación de la instalación:	Instalación solar fotovoltaica sin excedentes de 308 KW (334,48 Kwp) conectada a la red interna de baja tensión.
Término municipal afectado:	Sevilla, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Instalaciones de «Buena Pesca 97, S.A., C/ Solandra, 29. 41017 Sevilla.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en régimen de autoconsumo con excedentes (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 904 módulos de 370 W de potencia cada uno en condiciones STC, con una potencia pico máxima de 334,48 kWp, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Para su conexión se contará con 3 inversores de la marca Huawei modelo SUN2000-60KTL-M0 y 1 inversor de la marca Huawei modelo SUN2000-100KTL-M1 con una potencia activa máxima de 308 kW máximos en conjunto.
- La conexión de los módulos fotovoltaicos se configurará formando series de 17 y 16 unidades para conseguir un rendimiento óptimo entre campo fotovoltaico e inversores.
- Los módulos se unirán en series fácilmente en sus cajas de derivación a través de los conectores tipo MC4 incorporados en los mismos. Las series serán conectadas directamente a cada una de las entradas MPPT (Maximum Power Point Tracking), incorporadas en el inversor, dispositivo en el que se llevará a cabo la transformación de corriente continua en corriente alterna.
- Los paneles irán fijados a una estructura con la misma inclinación y orientación que la cubierta y una inclinación de 15.º respecto a la horizontal en las cubiertas. La estructura para el soporte de los módulos será de aluminio.
- Los inversores utilizados en la instalación serán de la marca Huawei, se instalarán 3 inversores modelo. SUN2000-60KTL-M0 y 1 inversor modelo SUN2000-100KTL-M1 con una potencia activa total de 308 kW.
- El sistema de distribución en el campo de módulos, incluye los conductores activos de cobre que transportan la energía producida y los conductores auxiliares. Todo el cableado de continua será de doble aislamiento e irá bajo tubo protector en lo posible.
- El cableado de la instalación se realizará acorde con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente. Serán adecuados para uso en intemperie, al aire o enterrados, no propagadores de incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Cable conforme norma UNE 21123-4, RZ1-K (AS) 0,6/1 kV (aislamiento de polietileno reticulado R y cubierta de poliolefina Z1).
- Proyectos técnicos: Expediente Visado núm. 11426/21921 de fecha 19 de febrero de 2021 Coitia (Alicante).
- Técnico titulado competente: Graduado en ingeniería eléctrica. Daniel Boix Cano, colegiado núm. 4794 Coitia (Alicante).

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las

instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

• La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

• El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 28 de agosto de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-7444-P

### Delegación del Gobierno en Sevilla

#### Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Viga Renovables SPV11 S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Viga Utrera 2», con una potencia instalada de 0,90 MW, y ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla).*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 286.089.

R.E.G.: 4.289.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Viga Renovables SPV11 S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Viga Utrera 2», con una potencia instalada de 0,90 MW y ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Viga Renovables SPV11 (B72378052).  
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 4, 7.ª 5 A, 41013, Sevilla.  
Denominación de la instalación: HSF Viga Utrera 2.  
Término municipal afectado: Utrera.  
Emplazamiento de la ISF: Polígono 5 parcela 133, Utrera (Sevilla).  
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2.358 módulos de 420 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección Norte-Sur con movimiento de giro en dirección Este-Oeste (-60°/+60°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta nueve unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 100 kWn cada una.
- Un Centro de Transformación (CT) de 1.000 kVA 0,4/15 kV, asociado a los inversores anteriores, cuya acometida será subterránea.
- La instalación de media tensión la componen el centro de transformación, línea de evacuación hasta centro de seccionamiento, y la línea de doble circuito hasta el punto de conexión en la red de media tensión de 15 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,99 MWp.  
Potencia instalada (inversores) de generación: 0,90 MW (art. 3 R.D. 413/2014)  
Potencia máxima de evacuación: 0,90 MW.  
Tensión de evacuación: 15 kV.  
Punto de conexión: E1.D.15840|S89548 de L/Gordilla de SET Morera 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.). Coordenadas UTM (30 S;251633, 4119562).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:

(30 S; 251774.93, 4119316.25).

Proyectos técnicos:

«Proyecto de Ejecución de Parque Solar Fotovoltaico de 990 kWp FV Utrera 2», julio de 2021.

«Proyecto Ejecución de Instalación de Centro de Transformación y Línea de Evacuación para Parque Solar Fotovoltaico en polígono 5, parcela 133 del término municipal de Utrera, provincia de Sevilla», junio de 2021.

Técnicos titulados competentes:

Don Miguel Jesús Alonso del Real Nicolás, Ingeniero Industrial, colegiado núm. 4814 del COIIA Occidental-Delegación de Sevilla.  
Don José Antonio Miranda Asensio, Ingeniero Agrónomo, Colegiado núm. 2101 del COIAA.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

La línea eléctrica de evacuación de 15 kV de la instalación solar fotovoltaica «HSF Viga Utrera 2», discurrirá desde la salida del centro de transformación de 1.000 KVA, en forma subterránea en simple circuito (SC), hasta el centro de seccionamiento (CS), y desde el CS en doble circuito (DC) hasta el punto de conexión (E1.D.15840|S89548 de L/Gordilla de SET Morera 15 kV) en nuevo

apoyo sustitución del a 242026, propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

- Origen: Centro de Transformación 0,4/15 kV ubicado en la planta solar.
- Final: E1.D.15840|S89548 de L/Gordilla (E-Distribución Redes Digitales S.L.U.)
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 320,10 m. (SC) + 25 m. (DC)
- Tipo: Subterránea.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal: Utrera.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla a 24 de agosto de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-7373-P

### *Delegación del Gobierno en Sevilla*

#### *Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Kaura Coproducts, S.L., (CIF: B91227165), relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «PSF autoconsumo Kaura Coproducts, S.L.-1440 kW», con una potencia instalada de 1440 kW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla).*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 287.814.

R.E.G.: 4.372.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Kaura Coproducts, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «PSF Autoconsumo Kaura Coproducts, S.L.-1440 kW» con una potencia instalada de 1440 kW y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Peticionario:                   | Kaura Coproducts, S.L. (CIF: B91227165).  |
| Domicilio:                      | Ctra. SE-3410, km 3, Salteras (Sevilla).  |
| Denominación de la instalación: | PSF Autoconsumo Kaura Coproducts, S.L. 1440 kW.   |
| Términos municipales afectados: | Salteras, Sevilla.  |
| Emplazamiento de la ISF:        | Ctra. SE-3410, km 3, Salteras (Sevilla). Polígono 21, parcelas 7 y 8, El Almuédano, Salteras, Sevilla. Coordenadas UTM Huso 29 (ED50): X 756913,7 m y 4153192,1 m. Parcela objeto propiedad de Kaura Coproducts, S.L. |

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

#### *Características de la instalación solar fotovoltaica:*

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 3240 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno (Trina Solar o similar), en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en la superficie de la parcela mencionada.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 9 inversores de 160 kW cada uno de potencia AC máxima (tipo Ingecon SUN-160-TL o similar), trifásicos.
- Generación eléctrica para autoconsumo con nulo vertido a la red (sin excedentes).
- Potencia de módulos (pico) de generación: 1425,60 kWp (art. 3 R.D. 413/2014).
- Potencia instalada (inversores) de la instalación: 1440 kW.
- CUPS consumidor asociado: ES0031101459028001YN0F.
- Proyecto técnico: Visado SE2100373 de fecha 5 de abril de 2021 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, técnico titulado competente: Alfonso Garcés López-Alonso, número colegiado 5457.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla a 24 de agosto de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-7376-P

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

*Convocatoria visita a la Feria World Travel Market 2021 - Cámara de Sevilla.*

BDNS (Identif.): 584016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584016>.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción visita a feria World Travel Market 2021 que se celebrará los días 31 de octubre a 4 de noviembre de 2021.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2021/>.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación visita a la feria World Travel Market 2021, es de 4.200,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las empresas participantes.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la Feria Anuga en el marco de esta convocatoria para el periodo 2021 es de 8.643,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, será de 4.443,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9.00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 h del día 7 de octubre de 2021. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web: <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2021/>.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

6W-7813

*Convocatoria Programa Industria 4.0 2021 - Sevilla.*

BDNS (Identif.): 584133.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584133>.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en empresas industriales en el marco del Programa Industria 4.0, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del sector industrial cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:

Sección B. Industrias extractivas (divisiones 05-09).

Sección C. Industria manufacturera (divisiones 10-33).

Sección D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado (división 35).

Sección E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación (divisiones 36-39).

De la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la incorporación de TIC en empresas industriales en el marco del Programa Industria 4.0, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/industria4-0/>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 240.000,00 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 20.000,00 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 14.000,00 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Industria 4.0, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 262.411,20 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 h del día 15 de noviembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

6W-7852

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 4016/2019. Negociado G se ha dictado auto de aclaración de la sentencia por esta Sala, con fecha 14 de julio de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla, en procedimiento núm. 922/2017.

Del contenido del mismo podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo podrá preparar recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Y para que conste y sirva de notificación a la «Asociación de Estudios Igualdad de la Mujer (AESIM)», cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 14 de julio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-6422

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150003741.

Negociado: A.

Recurso: Recursos de suplicación 3675/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 350/2015.

Recurrente: Raúl Núñez Soto.

Representante: María José González Marín.

Recurrido: Iorg Research and Development S.L., Fondo de Garantía Salarial y Exulans Europe, S.L.

Representante: Rafael Jesús Molina Arévalo.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3675/2019, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 15 de julio de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, en procedimiento núm. 350/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Exulans Europe, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de julio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-7105

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150007701.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de suplicación 451/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.



Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 716/2015.  
Recurrente: David Sampedro Carrasco.  
Representante: Isabel Mena Moreno.  
Recurrido: Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino S.L.U.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 451/20, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 14 de julio de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. once de Sevilla en procedimiento núm. 716/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Agrícola Espino S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de julio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-7106

---

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170005505.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de suplicación 409/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 505/2017.

Recurrente: INSS y TGSS.

Recurrido: Uralita S.A., con actual denominación Coemac, S.A., Isabel Guzmán Muñoz y Cylops Mutua.

Representante: María José González Haro y María José Gaviño García.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 409/20-F, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 14 de julio de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en procedimiento núm. 505/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Uralita S.A., con actual denominación Coemac, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de agosto de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

34W-7279

---

#### Juzgados de lo Social

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180012945.

Procedimiento: 1185/2018. Negociado: 5L.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: All Kind Reforms, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1185/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra All Kind Reforms, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

*Diligencia de constancia de dictado de sentencia in voce núm. 365/2020.*

Diligencia de constancia de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; S.S.<sup>a</sup> ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 365/2020 y cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar de forma íntegra la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción contra All Kind Reforms S.L.; condenando a ésta al pago la cantidad de 654,25 euros.

Esta sentencia es firme y no cabe recurso contra la misma.»

En Sevilla a 26 de octubre de 2020. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a All Kind Reforms, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-6413

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 187/2021. Negociado: 6.  
N.I.G.: 4109144S20150002789.  
De: Doña Isabel López Tore.  
Contra: Pilasof-2, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 187/2021, a instancia de la parte actora Isabel López Tore, contra Pilasof-2, S.L., se ha dictado auto de fecha 7 de septiembre de 2021 despachando ejecución acordando la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 14 de octubre de 2021 a las 11.30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación al demandado Pilasof-2, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7610

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2021. Negociado: 6.  
N.I.G.: 410914442020001212.  
De: Don Jesús León Martínez.  
Abogado: Lino Rincón Maldonado.  
Contra: Multiservicios Roberto Porras, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 185/2021, a instancia de la parte actora Jesús León Martínez, contra Multiservicios Roberto Porras, S.L., se ha dictado se ha dictado auto de fecha 7 de septiembre de 2021 despachando ejecución acordando la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 14 de octubre de 2021 a las 11.00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de notificación al demandado Multiservicios Roberto Porras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7611

## SEVILLA—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180005654.  
Procedimiento: 519/2018. Negociado: RF.  
De: Doña Rocío Lora Fernández.  
Contra: Servicios Integrales Controlservi, Black Label Gourmet, SLU, Fogasa y Patricio Bocarando Gutiérrez.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 519/18-RF se ha acordado citar a Servicios Integrales Controlservi, Black Label Gourmet, como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de octubre del 2021 para asistir al acto de conciliación a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:20 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3 de septiembre de 2019, Decreto de 23 de septiembre de 2019, Providencias 24 de julio de 2020 y 8 de septiembre de 2020.

Y para que sirva de notificación y citación a Servicios Integrales Controlservi, Black Label Gourmet, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

36W-7509

## ALGECIRAS (Cádiz)—JUZGADO NÚM. 1

Don Jesús María Sedeño Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1562/2018, se ha acordado citar a Permutrans Sevilla, S.L. y Permutecnic 53, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de

octubre de 2021, a las 11.45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Virgen del Carmen núm. 55 (edificio Audiencia Provincial) CP: 11202, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Permutrans Sevilla, S.L. y Permutecnic 53, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 25 de agosto de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús María Sedeño Martínez.

6W-7586

---

### Juzgados de Primera Instancia

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 22

N.I.G.: 4109142120180020002.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 567/2018. Negociado: 10.

Sobre: Obligaciones. Otras cuestiones.

De: Crealsa Investments Spain, S.A.

Procuradora: Doña María Dolores Viñals Álvarez.

Contra: Astelasur, S.L. y Herencia Yacente de don Antonio Limón Maestro.

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 567/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla a instancia de Crealsa Investments Spain, S.A., contra Astelasur, S.L. y Herencia Yacente de don Antonio Limón Maestro sobre obligaciones: Otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

*Sentencia núm. 52/2020.*

En Sevilla a 10 de febrero de 2020.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 567/2018 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Crealsa Investments Spain, S.A., con Procuradora doña María Dolores Viñals Álvarez y Letrada doña Patricia Baladrón García; y de otra como demandado Astelasur, S.L., y Herencia Yacente de don Antonio Limón Maestro, sobre reclamación de cantidad.

*Fallo:*

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña María Dolores Viñals Álvarez, en nombre y representación de la entidad Crealsa Investment Spain, S.A., contra la entidad Astelasur, S.L., y la Herencia Yacente de don Antonio Limón Maestro, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las codemandadas a abonar solidariamente a la actora la suma de 3.946,05 euros, más los intereses de demora pactados al tipo del 18% anual.

Se condena a las codemandadas al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4120 0000 00 567 18 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Astelasur, S.L., y Herencia Yacente de don Antonio Limón Maestro, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Inés Romero Montes.

4W-6596-P

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 22

N.I.G.: 4109142120200029446.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 915/2020. Negociado: 1C.

Sobre: Obligaciones. Otras cuestiones.

De: Coca Cola European Partners Iberia, S.L.U.

Procuradora: Doña María Dolores Viñals Álvarez.

Contra Copas Beach Club, S.L. y Jesús Díaz Negrillo.

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 915/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Sevilla a instancia de Coca Cola European Partners Iberia, S.L.U., contra Copas Beach Club, S.L. y Jesús Díaz Negrillo sobre obligaciones: Otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

*Sentencia núm. 44/2021.*

En Sevilla a 1 de febrero de 2021.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 915/2020 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Coca

Cola European Partners Iberia, S.L.U., con Procuradora doña María Dolores Viñals Álvarez y Letrado don José Luis García Álvarez; y de otra como demandada Copas Beach Club, S.L. y Jesús Díaz Negrillo, sobre reclamación de cantidad, y,

*Fallo.*

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña María Dolores Viñals Álvarez, en nombre y representación de la entidad Coca-Cola European Partners Iberia, S.L.U., contra la entidad Copas Beach Club, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 1.159,44 euros, más los intereses previstos en la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Copas Beach Club, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Inés Romero Montes.

4W-6597-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 12 de agosto de 2021, se ha servido aprobar las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 102 plazas de Policía Local, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2019, 2020 y 2021, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 102 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, CATEGORÍA POLICÍA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2019, 2020 y 2021

*Plaza:* Policía local.

*Subgrupo:* C1. *Escala:* Administración Especial. *Subescala:* Servicios Especiales.

*Clase:* Policía Local y sus auxiliares. *Categoría:* Policía.

*Sistema Selectivo:* Oposición.

*Número:* 102, de las cuáles, 3 pertenece a la OPE 2019, 46 pertenecen a la OPE 2020 y 53 pertenecen a la OPE de 2021.

*Plazas turno libre:* 82.

*Plazas reservadas a Movilidad Horizontal:* 20.

*Titulación:* Bachiller, Técnico o equivalente.

*Tasas derechos examen:* 23,44 €.

*Primera. Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 102 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2019, 2020 y 2021, de las cuáles quedan reservadas 20 plazas al turno de Movilidad Horizontal.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 19 de fecha 25 de enero de 2021 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 32 de fecha 17 de febrero de 2021.

*Segunda. Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local y sus Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla.

*Tercera. Requisitos de las/os aspirantes del turno libre.*

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los varones y de 1,60 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.
- d) Estar en posesión de la titulación académica que figura en este anexo.
- e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente con la presentación de la solicitud de participación.

*Cuarta. Requisitos de las/los aspirantes del turno de movilidad.*

- a) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía y tener una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la misma.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local en redacción dada por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 19 de marzo de 2008), las personas aspirantes que resulten aprobadas en esta convocatoria, no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en esta convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

*Quinta. Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

*Sexta. Orden de actuación de las/los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

*Séptima. Tribunal Calificador.*

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indica, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que, convoque el Ayuntamiento de Sevilla, para la selección del personal funcionario, en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias:

*Presidente/a:*

Titular: Carlos Bueza Martínez. Funcionario de carrera Agencia Tributaria de Sevilla.

Suplente: María Isabel González Mellado. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

*Vocales:*

Titular 1: Fátima García Rubio. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: Alfredo León Márquez. Funcionario de carrera. Agencia Tributaria Sevilla.

Titular 2: Antonia García Burgos. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: Ignacio Pérez Royo. Funcionario de carrera de esta Corporación.

Titular 3: Mario Domínguez Osuna. Funcionario de carrera de esta Corporación.

Suplente: Antonio Francisco Caparrós Gallardo. Funcionario de carrera de esta Corporación.

Titular 4: Santiago Caro Navarro. Funcionario de carrera de esta Corporación.

Suplente: Francisco Uwidelio Moreno Reyes. Funcionario de carrera de esta Corporación.

*Secretario:*

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón. Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Natalia Benavides Arcos. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a.

*Octava. Ejercicios.*

Los ejercicios son cinco, todos ellos de carácter eliminatorio, y desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el primero ejercicio y cuarto ejercicio dividida por dos.

*Primer ejercicio:* Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas, diez de ellas de reserva, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos.

El contenido de dicha prueba será elaborado por el Tribunal Calificador según lo establecido en las Bases Generales de esta convocatoria.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de cero a diez puntos, debiendo los/as aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

*Segundo ejercicio: De aptitud física.* Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en las fechas de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en las fechas que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poder efectuarlas.

Las pruebas de resistencia general y natación podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

Las pruebas de aptitud física se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

1. *Prueba de velocidad:* Carrera de 50 metros lisos.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin utilizar tacos de salida.

Disponen de dos intentos.

2. *Prueba de potencia de tren superior:* Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1 *Flexiones de brazos en suspensión pura.*

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

2.2 *Lanzamiento de balón medicinal.*

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Disponen de dos intentos.

3. *Prueba de flexibilidad:* Test de flexibilidad profunda.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Disponen de dos intentos.

4. *Prueba de potencia de tren inferior:* Salto vertical.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Disponen de dos intentos.

5. *Prueba de resistencia general:* Carrera de 1.000 metros lisos.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado/a el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Disponen de un intento.

Las pruebas físicas anteriormente indicadas serán controladas por personal técnico y especializado, quien asesorará en este ejercicio al Tribunal Calificador.

Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

Las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas son las que figuran en la tabla siguiente, estando el opositor incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad el día de celebración de las pruebas, salvo que el mismo superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Tabla de marcas exigidas

Prueba		Grupos de edad		
		16 a 24	25 a 29	30 o más
Carrera de 50 metros lisos (segundos, centésimas)	Hombres	8.00	8.50	9.00
	Mujeres	9.00	9.50	10.00
Flexiones de brazo en suspensión pura (n.º flexiones)	Hombres	8	6	4
Lanzamiento de balón medicinal (metros, centímetros)	Mujeres	5.50	5.25	5.00
Test de flexibilidad profunda (centímetros)	Hombres y mujeres	26	23	20
Salto vertical (centímetros)	Hombres	48	44	40
	Mujeres	35	33	31
Carrera de 1.000 metros lisos (minutos: Segundos)	Hombres	4.00	4.10	4.20
	Mujeres	4.30	4.40	4.50

*Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas.* La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigido para esta categoría.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

*Cuarto ejercicio:* Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 90 minutos.

El contenido de esta prueba será elaborado por el Tribunal según lo establecido en las Bases Generales.

Dicho ejercicio se calificará de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los/as aspirantes al menos cinco puntos para superarlo.

*Quinto ejercicio:* Examen médico con sujeción al Cuadro de Exclusiones Médicas publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 2, de 5 de enero de 2.004 y posterior modificación publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 19 de marzo de 2008.

En este ejercicio se comprobará que los/as aspirantes reúnen el requisito de estatura mínima exigida.

Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

Novena. *Turno de movilidad.*

El sistema de acceso para quienes opten por este turno será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: Antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Las personas aspirantes que obtengan plaza sólo podrán renunciar a las mismas antes de finalizar el plazo de toma de posesión. En este caso, así como en el supuesto de que no reúnan los requisitos de participación, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

Para tomar posesión, en el caso de que la persona estuviera participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos.

Si las vacantes reservadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

El baremo de méritos es el que figura como Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y que se transcribe a continuación:

*Baremo de méritos**1. Titulaciones académicas:*

1.1 Doctor: 2,00 puntos.

1.2 Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente... 1,00 puntos.

1.4 Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

*2. Antigüedad:*

2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

2.4 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

*3. Formación y docencia:*

3.1 Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece,:

3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente Baremo de Méritos, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

3.2 Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendido en el apartado 3.1., dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Puntuación máxima del apartado 3: 14,50 puntos.

*4. Otros méritos:*

4.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.



### *Acreditación de los méritos*

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

*Titulaciones académicas:* Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

*Antigüedad:* Certificación de la Administración correspondiente.

*Formación y docencia:* Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

*Otros méritos:* Certificación de la Administración correspondiente.

Décima. *Curso de ingreso.*

Las personas aspirantes, que en igual número que el de plazas convocadas proponga el Tribunal Calificador, se incorporarán al curso de ingreso, de una duración no inferior a 1.300 horas lectivas, que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en la Escuela de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto policial a que se ha optado.

No será necesaria la realización del curso de ingreso cuando se opte por movilidad. Asimismo estarán exentos de realizar dicho curso quienes ya hubieran superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En los casos de las Escuelas Municipales de Policía Local el curso necesitará la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima. *Nombramiento y escalafonamiento.*

Finalizado el curso de ingreso, la Escuela remitirá al Excmo. Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal Calificador, a las personas aspirantes que superen el curso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso de ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los/as aspirantes que resulten nombrados/as, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso de ingreso realizado. Quienes hubieran quedado exentos/as por haber superado el curso con anterioridad o por haber optado por movilidad, deberán aportar el correspondiente justificante de haberlo superado, con indicación de la puntuación obtenida en el mismo. En el caso de no figurar dicha puntuación, se escalafonarán en función de la notas obtenidas en esta convocatoria.

### *Temario de la convocatoria*

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 17 de agosto de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-7038

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 25 de junio de 2021, se ha servido aprobar lo siguiente: «Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente núm. 1037/2021 para la provisión, mediante procedimiento de libre designación, de puesto de Oficial perteneciente al Cuerpo de la Policía Local. Emitido

informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades que me han sido conferidas por resolución de la Alcaldía número 507, de fecha 19 de junio de 2019, me honra proponer que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases y anexo (puesto convocado) que regulan la participación en el procedimiento de provisión, mediante libre designación, de puesto de Oficial perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

Segundo. Convocar procedimiento de libre designación para la provisión de puesto de Oficial perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria, bases y anexo del procedimiento de libre designación de puesto de Oficial perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos de la Corporación, en el portal de la plantilla municipal y en la Orden del Cuerpo de la Policía Local.

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE OFICIAL,  
PERTENECIENTE AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria pública para proveer, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Oficial perteneciente al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Aspirantes.*

Podrá participar en el procedimiento el personal funcional de carrera de esta Corporación, encuadrado dentro de la categoría que se oferte, y que reúna los requisitos que se indican para el puesto, conforme a lo determinado en la Relación de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme, que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión.

Los/as funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1.a) TREBEP, así como el personal funcional que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar prevista en el artículo 89.1 b) TREBEP, sólo podrá participar cuando lleve al menos dos años en dicha situación, el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

Tercera. *Puesto convocado.*

El puesto convocado es el que figura detallado en el anexo de estas bases.

Cuarta. *Convocatoria*

La convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, portal de la plantilla municipal y Orden del Cuerpo de la Policía Local.

Quinta. *Solicitudes.*

Quiénes deseen tomar parte en este procedimiento, deberán hacerlo a través de [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org), mediante solicitud establecida al efecto, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá la inscripción telemática de la solicitud, anexar documentos a la instancia y el registro electrónico de la misma. Será obligatorio adjuntar curriculum vitae del interesado.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el procedimiento será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta. *Lista de solicitudes recibidas.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, así como en el portal de la plantilla municipal y en la Orden del Cuerpo de la Policía Local, una lista provisional de solicitudes recepcionadas, en la que constará el nombre y apellidos de los/as candidatos/as. Se establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para subsanar errores en caso de haber inscrito la solicitud y no aparecer en dicho listado. Vistas las subsanaciones presentadas se publicará un listado definitivo con todas las solicitudes recepcionadas.

Séptima. *Informe.*

El nombramiento requerirá el previo informe del Concejal titular del Área de Gobernación y Fiestas Mayores.

Octava. *Nombramiento.*

El nombramiento lo efectuará la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de reclamaciones al listado definitivo con todas las solicitudes recepcionadas. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena. *Toma de posesión.*

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles y empezará a contarse a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si la resolución comportase el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

Décima. *Remoción del puesto de trabajo.*

El personal funcional adscrito a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrá ser removido del mismo con carácter discrecional.

El personal funcional cesado en un puesto de libre designación será adscrito, provisionalmente, a un puesto de trabajo correspondiente a su categoría, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Undécima. *Recursos.*

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (o a su elección ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Protección de datos.*

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

## Información sobre protección de datos

<i>Responsable</i>	Dirección General de Recursos Humanos
<i>Servicio/Unidad</i>	Servicio de Recursos Humanos
<i>Delegado de Protección de datos</i>	dpd@sevilla.org
<i>Denominación del tratamiento</i>	Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla
<i>Finalidad</i>	Gestión de los recursos humanos y tramitación de los procedimientos relacionados.
<i>Legitimación</i>	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado/a o de otra persona física. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
<i>Destinatarios</i>	Organismos de la Seguridad Social, Órganos Judiciales, otros órganos de la Administración Estatal, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, Diputaciones Provinciales, Sindicatos y Juntas de Personal
<i>Plazo de conservación</i>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<i>Medidas de seguridad</i>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
<i>Derechos</i>	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
<i>Información adicional</i>	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse en el registro general, plaza de San Sebastián núm. 1 (41004) Sevilla o en los registros auxiliares de los diferentes distritos municipales. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/ Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede acceder a más información en el siguiente enlace: <https://www.sevilla.org/proteccionde-datos/rat-areas/rrhh-gestion>.

## ANEXO

## Libre designación

Código control	Código puesto	Unidad	Denominación puesto de trabajo	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	Cod. N. Pto (con jornada)	Adscripción			Horario	Localización	
									GR. Y NI.	Adm.	GR			
Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores														
Jefatura de la Policía Local														
Comunicaciones														
1	A1529		Oficial	18	26.184,95	N	L	746044232	Cl-18	A4	Cl	74	Turno cerrado	C/ Clemente Hidalgo, 4 (Jefatura P.L.)

En Sevilla a 6 de septiembre de 2021.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

36W-7514

## AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 287/2021 de 14 de septiembre de 2021, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un funcionario Técnico de Administración General para la gestión de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aznalcóllar que a continuación se transcribe:

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un funcionario Técnico de Administración General para la gestión de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Aprobada por resolución de Alcaldía núm. 247/2021 las Bases Regulatoras de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un funcionario Técnico de Administración General para la gestión de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aznalcóllar y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 196, de fecha 25 de agosto de 2021 y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procede a publicar el listado provisional de admitidos y excluidos.

Por ellos, dispongo:

Primero. Aprobar la presente lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un Funcionario Técnico de Administración General para la gestión de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Lista provisional de admitidos.

Apellidos y nombre	DNI
Vázquez López, Rocío	XXXX3496P
Rodríguez González, Manuel	XXXX6918V
Hernández Otero, Desiré	XXXX7243L

Lista de provisional de excluidos.

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Maján Galván, Manuel	XXXX2285L	No presentación Anexo I y justificante pago derecho a examen
Gómez Abad, María	XXXX9343K	No presentación Anexo I y justificante pago derecho a examen
Molina García, María Pilar	XXXX8656F	No presentación Anexo I y justificante pago derecho a examen
López Lozano, Isabel María	XXXX2623N	No presentación justificante pago derecho a examen
Isorna Aragón, Aránzazu	XXXX7535H	No presentación Anexo I y justificante pago derecho a examen
Sánchez Salas, Elena	XXXX6717P	No presentación Anexo I y no estar en posesión titulación exigida para el puesto ofertado
Martínez González, María Soledad	XXXX0665E	No estar en posesión titulación exigida para el puesto ofertado
Rami, Najate	XXXX3456V	No presentación Anexo I y justificante pago derecho a examen

Segundo. Disponer su publicación en tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que los interesados subsanen de defectos y presenten reclamaciones los excluidos en plazo de 5 días hábiles. De no presentarse reclamaciones, la presente lista será definitiva de manera automática y publicada con nuevo anuncio.

En Aznalcóllar a 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

36W-7750

## AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 286/2021 de 14 de septiembre de 2021, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos de tres plazas de Policía Local que a continuación se transcriben:

Listado de admitidos y excluidos provisional de tres plazas de Policía Local.

Aprobada por resolución de Alcaldía núm. 204/2021 de fecha 6 de julio de 2021 las Bases Regulatoras de la Convocatoria de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Aznalcóllar, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha de 30 de julio de 2021 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 161, de fecha 14 de julio de 2021.

Abierto plazo desde el referido y presentadas solicitudes de participación, vistas las Bases 5 y concordantes de las mismas, y analizando el contenido de las mismas.

De conformidad con las referidas, por la presente se formula lista de admitidos y excluidos provisional con sus causas de exclusión, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar y en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de que los interesados subsanen defectos y presentación de reclamaciones los excluidos en plazo de 10 días hábiles.

De no presentarse reclamaciones, la presente lista será definitiva de manera automática.

De conformidad con las facultades que me asisten por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y las referidas bases, acuerdo:

Primero. Aprobar la presente lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento de selección de tres plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

1. Lista provisional de admitidos.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Martín	Mengíbar	Antonio	XXXX5496H
Troncoso	González	David	XXXX3220T
Míguez	Rojo	Manuel	XXXX9840A
López	Mayo	Francisco	XXXX6646D
Delgado	Jiménez	José Antonio	XXXX0215A
Lagares	Delgado	Esteban	XXXX1046D
Barón	Del Toro	Javier	XXXX2891L

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Osuna	Ferrer	Beatriz	XXXX3159J
Córdoba	Solís	Gregorio	XXXX4510R
Rodríguez	Borgues	Borja	XXXX8593K
Sánchez	Rodríguez	Jesús	XXXX9899M
García	Bernal	Enrique	XXXX0254R
Zambrano	Rivera	Manuel Jesús	XXXX5541B
Martínez	Garrido	Francisco Javier	XXXX4730D
Peña	Jiménez	Juan Antonio	XXXX0483T
Moreno	Suárez	Juan Antonio	XXXX7060M
Prieto	Alegre	José Antonio	XXXX6819Q
Domínguez	Gil	Carlos Javier	XXXX8440T
Morales	Botana	Luis	XXXX0886B
Jurado	Armario	Manuel	XXXX3791B
Raposo	Vela	Ismael	XXXX6317V
Martín	Hernández	Daniel	XXXX4838S
Arenas	Calvo	Bernardino	XXXX2027Z
González	González	Irene	XXXX1763N
Estrabón	Rueda	Daniel	XXXX9288F
Pérez	Martín	David	XXXX2951Q
López	Domínguez	Francisco José	XXXX0174Y
Aprisa	Doblado	Jesús	XXXX5331K
Gómez	Barcelo	Joaquín	XXXX3367M
Sánchez	Garrido	Pablo	XXXX6144X
Prieto	Cruz	José Enrique	XXXX1280Q
Perales	Arriba	José Jorge	XXXX3492E
Pérez	Pavón	Álvaro	XXXX3279D
Japón	Vázquez	Israel	XXXX8460Y
Hernández	De Marcos	Ángel	XXXX3865X
Pastor	Domínguez	Pablo Alberto	XXXX3010A
Galván	Ramírez	Carlos Alberto	XXXX3094D
Ruiz	Piñero	Vanessa	XXXX3305F
Maqueda	Páez	Manuel Jesús	XXXX6344G
Arancón	Sollero	Alejandro	XXXX6586L
Pallares	Macías	Manuel Jesús	XXXX8402D
Romero	Bodrilla	José Luis	XXXX4146Q
Marques	Villodres	José Antonio	XXXX7696Q
Salas	Álvarez	Laura	XXXX4919B
Ortiz	Izquierdo	Juan Antonio	XXXX2895X
Barrega	Vega	José Manuel	XXXX5008A
Agüera	Palacios	José Manuel	XXXX1193P
Pantoja	Morales	Carlos	XXXX5692Q
Mendoza	Blanco	Juan Antonio	XXXX2520F
Nieves	Martín	Alejandro	XXXX1506H

## 2. Lista provisional de excluidos.

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa exclusión</i>
Plazuelo	Segura	Ángel	XXXX2339D	A
Osuna	Gómez	Manuel	XXXX0295T	A
Yebenes	Varela	Rubén	XXXX6892R	A
Díaz	Maldonado	Alejandro	XXXX5757D	A
Piedra	Pérez	Melodía María	XXXX6148Q	A
Domínguez	Jiménez	María del Carmen	XXXX0963Q	A
Cumplido	Franco	Pablo	XXXX0169T	A
Rubiales	Ortiz	Daniel José	XXXX0941N	A
Párraga	Buzón	José Joaquín	XXXX9061J	A
Travesedo	Dobarganes	Sergio	XXXX0561W	A
Solís	Rodríguez	Eugenio	XXXX7138Q	A
Leal	Palanco	José	XXXX6191Q	B

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Causa exclusión
Romero	Mora	Jorge	XXXX0352H	A
Pérez	Gijón	Samuel	XXXX9160V	A
Molín	Martín	Elena	XXXX1926A	A

Causa de exclusión:

- A. Falta de pago de la tasa.
- B. Falta de documento acreditativo de la identidad.

Segundo. Disponer su publicación en tablón de Anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de que los interesados subsanen de defectos y presenten reclamaciones los excluidos en plazo de 10 días hábiles. De no presentarse reclamaciones, la presente lista será definitiva de manera automática y publicada con nuevo anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

36W-7761

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

### Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia número 7313 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 206 de fecha 6 de septiembre de 2021, a continuación se reproduce íntegro tal como debió aparecer originariamente, para que surta los efectos oportunos.

«Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada la admisión a trámite, por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2021, del proyecto de actuación de nave destinada a centro de reparación de dispositivos tecnológicos y centro logístico, sita en parcela 50 polígono 6, de este municipio, de conformidad con el art. 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico, sede electrónica, portal de la transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, enlaces:

- Documento técnico:  
<https://bollullosdelamitacion.org/images/transparencia/DocExpoPublica/2021/DOCUMENTO-TECNICO.pdf>.
- Certificado de admisión a trámite:  
[http://www.bollullosdelamitacion.org/images/transparencia/DocExpoPublica/2021/Certificado\\_Admisin\\_a\\_Trmite.pdf](http://www.bollullosdelamitacion.org/images/transparencia/DocExpoPublica/2021/Certificado_Admisin_a_Trmite.pdf).

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en horario de atención al público, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Así mismo sirva el presente anuncio de llamamiento a propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Bollullos de la Mitación a 24 de agosto de 2021.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.»

En Sevilla a 20 de septiembre de 2021.—«Boletín Oficial» de la provincia.

34W-7313ce

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

### Corrección de errores

Anuncio resolución núm. 1011/2021, de 14 de septiembre. Corrección de error material bases de selección de funcionario interino para la provisión del puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Vista la resolución de esta Delegada núm. 568/2021, de 31 de mayo, por las que se aprobaban las «Bases de selección de funcionario interino para la provisión del puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y formación de bolsa de interinidad».

Visto lo dispuesto en la base quinta de dichas bases reguladoras y habiéndose detectado error material en la misma, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidentencia, en virtud de Resolución núm. 856/2021, de 30 de julio, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero.— Aprobar la modificación siguiente en las «Bases de selección de funcionario interino para la provisión del puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y formación de bolsa de interinidad»:

Base quinta, apartado 5.5 «la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fija en el artículo 6.IV de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y celebración de otros actos oficiales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142, de 21 de junio de 2016, se ingresará en la siguiente cuenta Bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: Entidad Unicaja (C/ Real núm. 172, n/cta.: ES92/2103/0742/2300/6000/0016, o bien mediante giro postal o telegráfico, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de \_\_\_\_\_ y el nombre del o de la aspirante», siendo su cuantía 40,00 €.

Para quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, así como, los empadronados en el municipio a la fecha de la presentación de solicitudes pueden acogerse a una tarifa especial de 12,00 €. La documentación justificativa de exención o reducción de tasa, deberá ser aportada por los/as opositores/as.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible.»

Segundo.— Declarar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para selección de funcionario interino para la provisión del puesto de secretaria del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y formación de bolsa de interinidad, aprobado por Resolución de esta Delegada núm. 568/2021, de 31 de mayo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas a esta plaza, previamente a la publicación de esta resolución se incorporarán a todos los efectos a la convocatoria de la plaza, sujetas al cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, salvo manifestación en contrario de los interesados.

Tercero.— Mandar publicar para conocimiento de todos los interesados la rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y en la página web municipal.

Cuarto.— Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Castilleja de la Cuesta a 14 de septiembre de 2021.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna.

6W-7734

### ÉCIJA

Don Fernando Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, hace saber:

Primero. Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2021, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de convocatoria pública y bases que hayan de regir la selección de un Monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los módulos del curso de formación profesional para el empleo (FPE), con compromiso de contratación, «Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio» (SSCS0108), acción formativa concedida al Ayuntamiento de Écija mediante Resolución de la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de Programas Formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020. Expediente 98/2020/1/0078.

Segundo. Se procede a dar publicidad a las bases que han de regir la convocatoria, según lo siguiente:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, EN RÉGIMEN LABORAL, DE PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO, EXPEDIENTE: 98/2020/1/078

Primera. *Objeto y características de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un Monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los módulos del curso de formación profesional para el empleo (FPE), con compromiso de contratación, «Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio» (SSCS0108), acción formativa concedida al Ayuntamiento de Écija mediante resolución de la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de Programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020.

Se trata de un curso conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, y modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo. Los módulos formativos y su duración son:

- MF0249\_2. Higiene y atención sanitaria domiciliaria (170 horas).
- MF0250\_2. Atención y apoyo psicosocial domiciliario (210 horas).
- MF0251\_2. Apoyo domiciliario y alimentación familiar (100 horas).
- MF0028. Módulo de prácticas profesionales no laborales de atención sociosanitaria a personas en el domicilio (120 horas).

Las funciones serán impartir la acción formativa referida en el primer párrafo de esta base, al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad convocada dando cumplimiento a la competencia general de la citada especialidad, esto es, ayudar en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

La modalidad de la contratación será la de obra o servicio determinado regulado por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. El carácter del contrato es temporal y la duración viene determinada por las horas estipuladas para cada módulo a impartir del curso.

Segunda. *Requisitos de los candidatos/as.*

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

2.1. Requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.



- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos de conformidad con lo establecido en el cuadro de prescripciones de los formadores del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» núm. 149, de 23 de junio de 2011, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

2.2.1. Requisitos relativos a titulación:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

2.2.2. Requisitos relativos a experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia, esto es, ayudar en el ámbito sociosanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno:

- Un año de experiencia profesional para los/as aspirantes que estén en posesión de Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Tres años de experiencia profesional para los/as aspirantes que estén en posesión del resto de titulaciones requeridas.

2.2.3. Requisitos relativos a competencia docente:

Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. En este sentido sólo se considerarán válidas si están emitidas por Administraciones Públicas, no lo son las emitidas por centros o entidades de formación colaboradores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, quedarán exentos del requisito anterior:

- a) Quiénes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quiénes posean titulación universitaria de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
- c) Quiénes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Respecto a las solicitudes no presentadas en el registro electrónico del Ayuntamiento de Écija o de forma presencial, dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico mfernandez@ecija.es, copia completa de la solicitud de participación presentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- c) Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y competencia docente exigida como requisito específico en el apartado 2.2.2 y 2.2.3 de la base segunda de esta convocatoria.
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos. Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.
- e) Los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud, las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

*Cuarta. Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as u omitidos/as, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Respecto a las solicitudes de reclamación o subsanación no presentadas en el registro electrónico del Ayuntamiento de Écija o de forma presencial, dada la premura de plazos para la conclusión del proceso selectivo y la correspondiente contratación, y al objeto de garantizar la pronta recepción por este Ayuntamiento de las solicitudes de reclamación o subsanación, los aspirantes deberán remitir al correo electrónico [mfernandez@ecija.es](mailto:mfernandez@ecija.es), copia completa de las citadas solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Écija.

*Quinta. Órgano de selección:*

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos Vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del órgano de selección se hará a través de la resolución por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las Vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, siempre y cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral de 7,45 a 15,15 horas.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

*Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.*

El sistema selectivo será el de concurso de méritos.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o copias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la base tercera de la convocatoria, en unión de la solicitud.

El Órgano de selección, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente, de conformidad con lo determinado en el Anexo I de estas bases.

La puntuación máxima por la fase de concurso será de 20 puntos.

Terminada la calificación de la fase de concurso se publicará su resultado en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Dicho acuerdo que comprenderá a la totalidad de aspirantes admitidos/as y estará ordenada por orden de puntuación.

*Séptima. Propuesta de contratación y presentación de documentos.*

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada Propuesta de contratación favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Previo a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Octava. *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. *Publicación de bases de la convocatoria*

Las bases de la convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Décima. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

Undécima. *Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo y la relación laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, y modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

ANEXO I

VALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la base tercera de esta convocatoria respecto a la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso, dichos méritos serán presentados mediante documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

El concurso se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme al siguiente baremo:

A. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 10 puntos):

- 0,10 puntos, por cada mes completo de servicios efectivos prestados tanto en el sector público como en el sector privado en puestos de trabajo que tengan atribuidas equivalentes funciones al ámbito de la unidad de competencia correspondiente al puesto de trabajo convocado, esto es, ayudar en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

No computará como experiencia profesional, en tanto requisito exigido para participar en la convocatoria:

- Un año de experiencia profesional para los/as aspirantes que estén en posesión de Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Tres años de experiencia profesional para los/as aspirantes que estén en posesión del resto de titulaciones requeridas.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará según lo siguiente:

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con el puesto convocado.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

- B. Formación y preparación profesional (hasta un máximo de 10 puntos):
1. Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder a la categoría y especialidad ofertada: 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.  
No será valorable el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en particular en la presente convocatoria no será puntuada la titulación que constituya causa de exención del requisito de acreditación de la competencia docente requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, que actualiza el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.  
En el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior.  
La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al puesto convocado, se justificará con copia del título o certificado o justificante acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
  2. Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por esta Administración u otra Administración Pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de dos ejercicios.  
La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.
  3. Por la realización de cursos de formación, 0,002 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos.  
No será puntuada la posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos, así como la acreditación de una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, esto último en tanto constituya causa de exención del requisito de acreditación de la competencia docente requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, que actualiza el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.  
Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de las presentes Bases y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.  
Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.
  4. Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar, por cada uno 0'20 puntos, hasta un máximo de 1 punto.  
La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.  
La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.

ANEXO II  
SOLICITUD DE ADMISIÓN

Proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un Monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los Módulos del Curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE), con compromiso de contratación, «Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio» (SSCS0108). (Acción formativa concedida al Ayuntamiento de Écija mediante Resolución de la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de Programas Formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020. Expediente 98/2020/I/0078.)

Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos		DNI/NIF
Domicilio	Núm.	C.P.
Municipio		Provincia
Teléfono		
Sólo en caso de discapacidad:		
Grado de discapacidad		
Necesidad de adaptación de medios y tiempos      sí ___ no ___		
Indicar adaptación de medios y tiempos:		

Expone:

Primero. Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un Monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los módulos del curso de formación profesional para el empleo (FPE), con compromiso de contratación, «Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio» (SSCS0108).

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y competencia docente exigida como requisito específico en el apartado 2.2.2 y 2.2.3 de la base segunda de esta convocatoria.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.
- Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos, según presentación de documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda.

Cuarto. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita:

1. Ser admitido al proceso selectivo proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo parcial, en régimen laboral, de un Monitor en calidad de personal docente, para la impartición de los módulos del curso de formación profesional para el empleo (FPE), con compromiso de contratación, «atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio» (SSCS0108).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

Recordatorio: envío solicitud completa por email a mfernandez@ecija.es.»

Tercero. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la base Tercera de la convocatoria, las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- c) Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y competencia docente exigida como requisito específico en el apartado 2.2.2 y 2.2.3 de la base segunda de esta convocatoria.
- d) Documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos. Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: «es copia fiel de su original», junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.
- e) Los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud, las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 16 de septiembre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, Fernando Martínez Vidal.

36W-7812

LA LUISIANA

Doña María del Valle Espinosa Escalera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Ante la necesidad de incoar el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Educador/a en las Escuelas Infantiles municipales del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla) mediante concurso oposición. Resultando que la contratación de la citada plaza se realizará mediante contrato laboral temporal a tiempo parcial (15 horas/semana) siendo el lugar de trabajo indistintamente la Escuela Infantil «Platero» de La Luisiana y la Escuela Infantil «Pepito Grillo» de El Campillo y estando

asignadas unas retribuciones a esta plaza en 420,00 € brutos mensuales aproximadamente y teniendo prevista dicha contratación una duración hasta el 31 de julio de 2022.

Considerando el contenido de las bases elaboradas por las que se ha de regir el procedimiento de selección incorporadas al expediente de referencia, se somete a exposición pública el presente anuncio de convocatoria en los siguientes términos

Primera. Aprobar el procedimiento de selección de una plaza de Educador/a en las Escuelas Infantiles municipales del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla) mediante concurso oposición.

Segunda. Aprobar las bases que han de regir la selección de la citada plaza de Educador/a de la Guardería para el curso escolar 2021/2022.

En La Luisiana a 15 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Valle Espinosa Escalera.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PLAZA DE EDUCADOR/A PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE LA LUISIANA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE LA LUISIANA

Primera. *Objeto, características y funciones.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso oposición de 1 plaza de Educador/a en las Escuelas Infantiles municipales del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla).

2. La contratación tendrá carácter laboral temporal a tiempo parcial por 15 horas/semana.

3. El lugar de trabajo será indistintamente la Escuela Infantil «Platero» de La Luisiana y la Escuela Infantil «Pepito Grillo» de El Campillo y las retribuciones asignadas a esta plaza se fijan en 420,00 € brutos mensuales aproximadamente. La duración de las contrataciones se extenderá desde la formalización de los mismos, tras el período de selección, hasta el 31 de julio de 2022.

4. Las funciones a desarrollar serán las propias de la plaza descrita anteriormente.

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

1. Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.
6. Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Título de Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil o Técnico/a Superior en Educación Infantil o el Título de grado equivalente.

Tercera. *Solicitudes y documentación a presentar.*

Las instancias, deberán estar dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán conforme al Anexo I de las presentes Bases en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dado el carácter urgente de la contratación. En el caso que o el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A dicha instancia, deberán acompañar la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de todos los méritos.
- Fotocopia compulsada de contrato de trabajo y certificados que justifique la experiencia laboral exigida.
- Informe de vida laboral.
- Currículum vitae.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Anexo II relativo a la declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, no haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase

inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

*Cuarta. Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, así como la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana.

*Quinta. Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

*Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección constará de dos fases:

1. Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 7,00 puntos y comprenderá la celebración de dos ejercicios:

- Primer ejercicio. Consistente en la superación de un ejercicio tipo test de carácter eliminatorio consistente en la realización por escrito de 40 preguntas en plazo máximo de una hora con tres respuestas alternativas determinadas inmediatamente por el Tribunal antes de su realización. Dichas preguntas estarán relacionadas con el temario indicado en el Anexo I (puntuación máxima de 4,00 puntos y mínima de 0,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas, no siendo objeto de penalización las preguntas contestadas incorrectamente.

Para superar esta primera prueba será obligatorio obtener un mínimo de 2,00 puntos, resultando excluidos aquellos aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

- Segundo ejercicio. Consistente en una entrevista personal que evaluará la cualificación de cada aspirante no excluido para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir, pudiendo consistir asimismo en el planteamiento de un supuesto práctico igual para todos los aspirantes, directamente relacionado con aquellas (máximo 3,00 puntos).

2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que alcanzará una puntuación máxima de 3,00 puntos, se concreta en la valoración de méritos acreditados por el aspirante relacionados con su experiencia profesional y que hayan superado la fase de oposición. Sólo será objeto de valoración la experiencia profesional en puestos de trabajo análogos, en grupo de clasificación A2 o equivalente o Grupo de Cotización 2, acreditada simultáneamente a través del informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificados acreditativos de prestación de servicios (en caso de prestación de servicios en el ámbito de la Administración Pública dichos certificados se ajustarán al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública).

La reseñada experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 3,00 puntos de conformidad con los siguientes criterios:

- Experiencia profesional en plaza o puesto similar en cualquier Administración Pública: por cada mes de trabajo se concederá 0,20 puntos.
- Experiencia profesional en plaza o puesto similar al solicitado en el sector privado: por cada mes de trabajo se concederá 0,10 puntos.

Los periodos de trabajo resultantes inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

*Séptima. Calificación definitiva.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso. La puntuación máxima será de 10 puntos (7 puntos de la fase de oposición y 3 puntos en la fase de concurso). En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si persistiese el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, dirimiéndose el empate de persistir éste mediante sorteo público.

Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Luisiana la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones.

Se entenderá superado el proceso selectivo cuando la calificación final sea igual o superior a 5,00 puntos. Una vez terminada la fase de oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

*Octava. Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo y concluido el periodo de alegaciones precitado, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada a la Alcaldía con propuesta de aceptación. Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Alcaldía a efecto del correspondiente nombramiento.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de La Luisiana dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos electrónico, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad. Cumplidos los trámites señalados en las presentes bases, se procederá al nombramiento a favor del aspirante seleccionado, formalizándose la contratación laboral objeto de esta convocatoria y quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. De no formalizar el contrato laboral en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

*Novena. Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

*Décima. Recursos.*

Contra las presentes Bases que agotan la vía administrativa podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del derecho de los interesados de presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En La Luisiana a 10 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Valle Espinosa Escalera.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA PLAZA DE EDUCADOR/A DE GUARDERÍA

Tema 1. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos. Especial referencia al Decreto 149/2009, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de infantil. El currículo en Educación infantil.

Tema 2. Enfermedades en la primera infancia. Primeros auxilios pediátricos.

Tema 3. Bases psicopedagógicas de la escuela infantil: el significado actual de escuela Infantil; las aportaciones de la pedagogía; las aportaciones de la psicología.

Tema 4. La Programación en el aula de Educación Infantil.

Tema 5. Recursos educativos y opciones metodológicas en la programación de la educación Infantil: el espacio, el tiempo, el material, los recursos humanos, los centros de interés, los rincones, el juego libre, el patio...

Tema 6. Desarrollo socioafectivo del niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo socioafectivo. Alteraciones en el desarrollo socioafectivo.

Tema 7. Desarrollo sensorial del niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo sensorial. Alteraciones en el desarrollo sensorial.

Tema 8. Desarrollo motor en el niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo motor. Alteraciones en el desarrollo motor.

Tema 9. Desarrollo cognitivo en el niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo cognitivo. Alteraciones en el desarrollo cognitivo.

Tema 10. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 3 años. Actividades de estimulación del lenguaje.

Tema 11. Evolución psicomotriz del niño de 0 a 3 años. La intervención psicomotriz. Alteraciones en el desarrollo psicomotor.

Tema 12. Los hábitos: definición y adquisición de hábitos. Desarrollo de la autonomía en el niño de 0 a 3 años.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

Declara:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.



- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la ley 53/1984.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_\_

36W-7737

## PALOMARES DEL RÍO

*Exp. núm. 2020/URB\_01/000015.*

Doña Ana Isabel Jiménez Salguero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2021, aprobó definitivamente el estudio de detalle de la manzana R5.5 del sector SUZ-PP-08; «El Zorrero» de este municipio, para establecer «Alineaciones, forma y dimensiones de las subparcelas originadas al abrir el viario común interior, conforme a lo definido por el plan parcial de ordenación del sector SUZ-PP-08 «El Zorrero» y ajustadas a la ordenación vigente, con determinación de las superficies y edificabilidades de las mencionadas subparcelas, y redactado por el Arquitecto Municipal don Antonio J. Ocaña Silva.

El documento de estudio de detalle, como elemento diferenciado ha sido depositado e inscrito en el Registro Urbanístico Municipal con el núm. SI-Ss-A-26.

### ORDENANZAS

#### 1.—*Contenido y alcance.*

Según el artículo 11.3, «Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística», del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio: »3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.»

Asimismo, la Ley 2/2002, de 31 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3, también obliga a la inclusión de un documento de resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulando su contenido de forma prácticamente literal a la legislación de ámbito nacional antes mencionada.

En cumplimiento del citado artículo, se incluye este anexo, constituyente del resumen ejecutivo del estudio de detalle de la manzana R5. 5, del P.P. sector SUZ. PP-08 «El Zorrero» de Palomares del Río (Sevilla).

#### 2.—*Ámbito del estudio de detalle.*

El ámbito del estudio de detalle es la manzana R5.5 del Proyecto de Reparcelación del a Sector SUZ-PP-8 «EL Zorrero» de Palomares del Río.

Este ámbito comprende una superficie de 26.136,50 m<sup>2</sup> y son sus linderos:

- Noreste: en una línea de 221,49 m., con la parcela R5.4 del P.P. del sector SUZ-PP-08.
- Noroeste: en una línea quebrada de 8 tramos de 65,27 m., 56,49 m., 50,95 m., 7,04 m., 23,44 m., 46,98 m., 44,97 m. y 7,27 m., con la calle C del P.P. del sector SUZ-PP-08.
- Suroeste: en una línea curva de 5,61 m. con la intersección de la calle a con la calle C del P.P. del sector SUZPP-08.
- Sureste: en una línea recta de 204,75 m. con la calle a del P.P. del sector SUZ-PP-08.

#### 3.—*Objetivo y finalidades.*

El presente Estudio de Detalle, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 1998, en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en el Reglamento de Planeamiento de 1978, así como en lo determinado en el P.G.O.U. de Palomares del Río (Sevilla), se formula con el objeto y finalidad siguientes:

- Establecer las alineaciones, forma y dimensiones de las subparcelas originadas al abrir el viario común interior, conforme a lo definido por el Plan Parcial de Ordenación del sector SUZ-PP-08 «El Zorrero» y ajustadas a la ordenación vigente.
- Determinación de las superficies y edificabilidades de las mencionadas subparcelas edificables, tanto de uso residencial como de la de uso común, todo ello de acuerdo con las determinaciones del P. Parcial vigente.

#### 4.—*Parámetros urbanísticos globales de aplicación.*

Se resumen las superficies y aprovechamiento de la parcela inicial y de las parcelas resultantes objeto del Estudio de Detalle:

- Manzana o parcela inicial R5.5 (uso residencial) Forma: Polígono irregular Superficie: 26.136,50 m<sup>2</sup>. Edificabilidad: 12.180 m<sup>2</sup>. Parcelación: Parcela mínima 450 m<sup>2</sup>. Uso: 58 parcelas de viviendas unifamiliares,
- Parcelas resultantes subparcela R5.5-1 (uso residencial) Forma: Poligonal de 4 lados Superficie: 4.624,84 m<sup>2</sup>. Edificabilidad 3.105 m<sup>2</sup>. Uso: 15 parcelas de viviendas unifamiliares.
- Subparcela R5.5-2 (uso residencial) Forma: Poligonal de 10 lados Superficie: 8.320,10 m<sup>2</sup>. Edificabilidad: 5.589 m<sup>2</sup>. Uso: 27 parcelas de viviendas unifamiliares.
- Subparcela R5.5-3 (uso residencial) Forma: Poligonal de 5 lados Superficie: 4.934,28 m<sup>2</sup>. Edificabilidad: 3.312 m<sup>2</sup>.

*Uso:*

16 parcelas de viviendas unifamiliares.

- Subparcela R5.5 C (uso comunitario edificable) Forma: Poligonal de 3 lados Superficie: 2.978,39 m<sup>2</sup>. Edificabilidad: 174,00 m<sup>2</sup>. Uso: Uso comunitario de las parcelas residenciales.
- Viario de uso comunitario R5.5 V Forma: Poligonal irregular Superficie: 5.278,89 m<sup>2</sup>. Edificabilidad: 0,00 m<sup>2</sup>. Uso: Uso comunitario de las parcelas residenciales para viario.

Palomares del Río a 26 de agosto de 2021.—La Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Salguero

4W-7349

## EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, al punto tercero de su orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

«Tercero.—Aprobación, si procede, de la propuesta de aprobación del plan conjunto de agentes de intervención en la violencia de género.

En primer lugar, se trae a debate y votación por el Pleno la propuesta efectuada en fecha 13 de julio de 2021 por la Alcaldía-Presidentencia de aprobación del Plan Conjunto de Agentes de Intervención en la violencia de género de El Viso del Alcor siguiente:

«Considerando que el Plan Conjunto de Agentes de Intervención en la violencia de género se constituyen como instrumento de trabajo común y útil para los profesionales que intervienen en situaciones de violencia de género, concretando los cauces de colaboración y coordinación.

El presente Plan surge de la necesidad de actualización del documento vigente en referencia a la atención a víctimas de violencia de género, así como aquellos aspectos relacionados con la prevención de este tipo de situaciones. En este sentido, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, cuenta actualmente con el documento denominado «Protocolo de Actuación Municipal para la Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres» aprobado por el Pleno de la corporación el día 5 de noviembre de 2003, en el que se exponen los procedimientos de atención a las mujeres víctimas de estas violencias, desde los diferentes agentes de intervención.

Esta actualización resulta necesaria por varios motivos. Con el transcurso de los años, la realidad del municipio se ha visto modificada sustancialmente, por lo que es fundamental adaptar el protocolo a esa nueva realidad, con el fin de que su implantación resulte lo más eficaz posible.

Por otro lado, a nivel legislativo, político y social, se han producido diferentes acontecimientos que hacen que sea necesaria una revisión y actualización en materia de violencias hacia las mujeres.

En el ámbito legislativo, en 2004 se promulga la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que supone un cambio de paradigma en muchos aspectos relacionados con la violencia de género, como por ejemplo en la definición de este tipo de violencia.

En cuanto a la comunidad autónoma que nos ocupa, la Junta de Andalucía va un paso más allá y amplía la definición de violencia de género así como la consideración de víctimas y los derechos de las mismas, a través de la aplicación de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Además, desde el Área de Igualdad del Ayuntamiento, se está diseñando y negociando el I Plan de Igualdad de la organización, en el que se analiza y desarrolla, entre otros, el eje de Violencia de Género, suponiendo una oportunidad para la puesta en marcha de este nuevo plan.

El Plan Conjunto de Agentes de Intervención en la violencia de género están financiados conforme a la Resolución de 10 de diciembre de 2020 («Boletín Oficial del Estado» núm. 324 de 12 de diciembre de 2020) por el que se concede al Ayuntamiento de El Viso del Alcor subvención al objeto de llevar a cabo actuaciones dirigidas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como contra la violencia que se ejerce contra las mujeres y por tanto a las víctimas de esta violencia, dentro del marco de Fondos de Pacto de Estado 2020.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Plan Conjunto de Agentes de Intervención en la violencia de género de El Viso del Alcor.

Segundo: Someter a información pública el presente acuerdo mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

El Plan de Actuación que se propone aprobar es el que se transcribe a continuación:

«PLAN CONJUNTO DE AGENTES DE INTERVENCIÓN EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

### 1. Justificación.

El presente protocolo surge de la necesidad de actualización del documento vigente en referencia a la atención a víctimas de violencia de género, así como aquellos aspectos relacionados con la prevención de este tipo de situaciones. En este sentido, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, cuenta actualmente con el documento denominado «Protocolo de Actuación Municipal para la Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres», en el que se exponen los procedimientos de atención a las mujeres víctimas de estas violencias, desde los diferentes agentes de intervención.

Esta actualización resulta necesaria por varios motivos. El primero de ellos tiene que ver con la fecha en la que se diseña y publica el protocolo vigente, siendo esta el 5 de noviembre de 2003. Con el transcurso de los años, la realidad del municipio se ha visto modificada sustancialmente, por lo que es fundamental adaptar el protocolo a esa nueva realidad, con el fin de que su implantación resulte lo más eficaz posible.

Por otro lado, a nivel legislativo, político y social, se han producido diferentes acontecimientos que hacen que sea necesaria una revisión y actualización en materia de violencias hacia las mujeres.

En el ámbito legislativo, en 2004 se promulga la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que supone un cambio de paradigma en muchos aspectos relacionados con la violencia de género, como por ejemplo en la definición de este tipo de violencia. Esta Ley asegura que «La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.» Y con esta declaración de intenciones llama a la intervención en este ámbito de todos los agentes sociales, principalmente aquellos que trabajan en el sector público.

En cuanto a la comunidad autónoma que nos ocupa, la Junta de Andalucía va un paso más allá y amplía la definición de violencia de género así como la consideración de víctimas y los derechos de las mismas, a través de la aplicación de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Además, desde el Área de Igualdad del Ayuntamiento, se está diseñando y negociando el I Plan de Igualdad de la organización, en el que se analiza y desarrolla, entre otros, el eje de Violencia de Género, suponiendo una oportunidad para la puesta en marcha de este nuevo protocolo.

Queda, por tanto, justificada extensamente la necesidad de actualización y ampliación del «Protocolo de Actuación Municipal para la Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres».

## 2. *Legislación.*

### 2.1. *Autonómica.*

- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 1/2009, de 7 de enero, por el que se regula la elaboración y contenido del informe anual sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en materia de violencia de género.
- Decreto 72/2009, de 31 de marzo, por el que se regula la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.
- Decreto 298/2010, de 25 de mayo, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género y se regula su composición y funcionamiento.

### 2.2. *Nacional.*

- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Pacto de Estado en materia de Violencia de Género (ratificado diciembre 2017)
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Real Decreto. 253/2006 por el que se establecen las funciones, funcionamiento y composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y la Ley 27/2003, de 31 de diciembre, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Código Penal artículos 153.1 y el 148.4.

### 2.3. *Europea.*

— Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica que se firmó en Estambul en 2011.

### 2.4. *Internacional.*

- Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995).
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).

## 3. *Sensibilización.*

¿Por qué hablamos de esto?

- 0.006% de denuncias falsas por violencia de género (2019).
- 310 casos de orfandad por violencia de género, y sigue sumando.
- 1.085 mujeres asesinadas, y sigue sumando.
- 1.602 violaciones denunciadas en un año, y sigue sumando.
- Las víctimas de violencia de género se cuantifican desde 2003.
- 41 asesinatos de menores por violencia vicaria (desde 2013), y sigue sumando.
- 18.886 llamadas al 016 por violencia de género en un año.

## 4. *Conceptualización.*

### 4.1. *Violencia de género.*

La Junta de Andalucía, ofrece una definición de violencia de género más amplia de la recogida en otros textos legislativos.

La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de la Junta de Andalucía, define la violencia de género como:

- «Aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley.
- La violencia a que se refiere la presente Ley comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada».

#### 4.1.1. Tipos de violencia de género.

En esta misma Ley se señalan los tipos de violencia de género:

- *Violencia física.* Que incluye cualquier acto de fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal como forma de agresión a esta con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- *Violencia psicológica.* Que incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad.
- *Violencia sexual.* Que incluyen cualquier acto de naturaleza sexual no consentida por la mujer.

- *Violencia económica.* Que incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la pareja o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia.
- En la actualidad se están dando los pasos necesarios para incluir como otro tipo de VG la Obstétrica.

Serán considerados actos de VG:

- La violencia en la pareja o expareja ejercida por el hombre con el que ha mantenido relaciones de afectividad, con o sin convivencia, sea cual sea el entorno en que se produzca.
- El feminicidio.
- Las agresiones y abusos sexuales.
- La mutilación genital.
- El acoso sexual.
- El acoso por razón de sexo.
- La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- La explotación sexual de mujeres y niñas.
- La trata de mujeres y niñas.
- El matrimonio precoz o forzado.
- La ciberviolencia.
- La violencia vicaria.

#### 4.1.2 Ciclos de la violencia de género.

Leonore Walker es psicóloga y autora de la «Teoría del ciclo de la violencia», 1979.

Habla del ciclo de la VG a través de unas secuencias temporales que permiten describir la evolución de las relaciones en las que existe violencia de género y señala las siguientes fases.

- Explosión violenta - Luna de miel - Acumulación de tensión.
- (Escalada) ...

#### 4.2. Rol de víctima.

Aunque no hay un perfil específico de víctima de violencia de género, existen una serie de características compartidas entre las mujeres que sufren este tipo de violencias:

Ruptura con redes de apoyo - Sentimientos de culpa, vergüenza y miedo - Incapacidad para tomar decisiones - Daños en la línea de pensamiento - Síntomas psicológicos como ansiedad, estrés, miedo patológico - Indefensión Aprendida/ Indefensión de Género.

- No pertenece a ningún estatus social determinado.
- El nivel de estudios no se relaciona.
- Interiorizadas creencias estereotipadas con respecto a la diferenciación hombre mujer.
- Autoestima y autoconcepto dañados.

#### 4.3. Rol de agresor.

Aunque no hay un perfil específico de quienes ejercen violencia de género, existen una serie de características compartidas entre los agresores de este tipo de violencias:

- Impulsivos - Instrumentales - Hipercontroladores.
- No pertenece a ningún estatus social determinado.
- El nivel de estudios no se relaciona.
- Interiorizadas creencias estereotipadas con respecto a la diferenciación hombre mujer.
- Justifica la violencia en otros casos o la minimiza.
- Puede haber sido testigo de situaciones de violencia ejercida en el entorno familiar en su infancia. frustración.
- Sentimientos contradictorios hacia la pareja.
- Comportamientos violentos en la esfera privada pero con una conducta socialmente aceptable en lo público.
- Establece relaciones de dependencia y control con las mujeres. Celotipias e inseguridades...
- Escasa tolerancia al estrés y la frustración.
- Sentimientos contradictorios hacia la pareja.

#### 4.4. Daños y consecuencias de las víctimas.

El SIMUM (Síndrome de la Mujer Maltratada), según Lorente, Dutton y Walker se define como:

Alteraciones psíquicas y físicas y sus consecuencias por la situación de maltrato permanente: Incluye síntomas del trastorno de estrés postraumático (TEP), estado de ánimo depresivo/depresión mayor, rabia, auto culpa, baja autoestima, ansiedad generalizada, dificultad para establecer relaciones, quejas somáticas, disfunciones sexuales, conductas adictivas, distorsiones de la memoria, síndrome de Estocolmo doméstico.

##### 4.4.1. Consecuencias físicas.

- Lesiones físicas.
- Consecuencias en la sexualidad de las mujeres.
- Consecuencias en la salud reproductiva de las mujeres.
- Consecuencias fatales.

##### 4.4.2. Consecuencias psicológicas.

- Comportamentales.
- Cognitivas.
- Emocionales y afectivas.

Los abusos sexuales, pudiendo ser puntuales, junto a los psicológicos continuados, son los que conllevan consecuencias más graves y severas para la salud mental y física de cualquier persona.

### 5. Agentes de intervención. Medidas de actuación.

La Ley 7/2018 de 30 de julio de Andalucía, expone que «la persistencia de la violencia de género es el principal atentado contra los derechos humanos de las mujeres».

Los poderes públicos tienen la obligación de desarrollar políticas que consigan erradicar esta forma de violencia machista en todas sus versiones. Los instrumentos que esos poderes públicos tienen para llevar a la realidad esas políticas son sus agentes de intervención que a través de programas, proyectos y actuaciones dirigidas a sensibilizar, formar y tomar acción, se encaminan hacia ese objetivo de neutralizar cualquier forma de VG contra las mujeres.

La Ley andaluza es más ambiciosa que la del Estado considerando víctima a la mujer, a su descendencia y ascendencia, personas con discapacidad o dependientes de las que tenga la tutela, guardia o custodia la propia mujer víctima de VG.

Quienes convivan en el entorno violento y las madres que hayan sufrido el asesinato de sus hijos o hijas como manifestación de violencia vicaria.

#### *Poderes públicos – Instrumentos – Agentes de intervención – Ayuda a las víctimas.*

En un municipio como El Viso del Alcor, estos son los agentes de intervención existentes e implicados en la gestión de los posibles y los probados casos de VG.

#### *Comisión Específica de Agentes de Intervención.*

- Cada institución designa al personal técnico para que le represente.
- La asistencia a las convocatorias de la Comisión es obligatoria..
- Los datos tratados en la Comisión son confidenciales.
- La representación de cada institución tiene obligación de trasladar el Protocolo de Actuación a su departamento o área.
- Se recogen actas de reunión.
- Se convoca por cualquiera de las instituciones representadas con una periodicidad.

#### *Servicios médicos.*

- Centro de Salud.
- Centro de Alta Resolución de Especialidades Médicas CARE.
- Equipo de atención a la mujer víctima de VG

#### *Servicios jurídicos.*

- Juzgado de paz.
- Juzgado de Guardia.

#### *Seguridad.*

- Guardia Civil.
- Policía Local.

#### *Servicios Sociales.*

- Programa de atención a las familias.

#### Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM)

- Animación Sociocultural y Trabajo Social.
- Asesoría Jurídica.
- Apoyo Psicológico.
- Orientación Laboral.

A continuación, se describen los procedimientos y pautas de actuación que engloban cada uno de estos AI cuando atienden a una víctima de VG.

#### *Servicios médicos:*

- Cuando una mujer acude al Centro de Salud se le atiende de forma urgente.
- Se le administran los cuidados sanitarios necesarios y se emite un parte de lesiones.
- Incluye la identificación profesional de quien le atienda + valoración de la gravedad de las lesiones.
- Se le hace entrega de copia del parte de lesiones a la víctima.
- Se ofrece el servicio de asesoramiento municipal (CMIM).
- Se le plantea la posibilidad de denunciar los hechos en la Guardia Civil o en los Juzgados.

#### *Servicios jurídicos*

Cuando una mujer acude a servicios jurídicos porque ha sufrido algún tipo de violencia de género, si necesita asistencia sanitaria, se le acompaña al Centro Sanitario.

- Se recoge la denuncia y se le acompaña a la mujer a los Servicios Sanitarios.
- Se le informa de las medidas penales, civiles y de asistencia y protección a su disposición.
- Se le informa de los recursos de acompañamiento y asesoría disponibles en el CMIM.
- Si la víctima no precisa de atención médica, se le informa de su derecho a presentar denuncia ante la Guardia Civil, así como su derecho de defensa y justicia gratuitos en caso de no disponer de recursos económicos. También se le informará su derecho a ser asesorada por profesionales en el CMIM.
- *Medidas Civiles:* Uso y disfrute de la vivienda, al régimen de custodia, visitas y comunicación con los hijos e hijas, a la prestación de alimentos y a la protección de los menores. Tienen una duración de 30 días y hay que solicitarlas expresamente.
- *Medidas Penales:* Destinadas a evitar que el agresor pueda ponerse en contacto contigo y eludir así nuevas agresiones. Entre ellas, está la prisión provisional, la orden de alejamiento, la prohibición de comunicación, la prohibición de residir o acudir al lugar donde se produjo el delito o residencia de la víctima, la retirada de armas y otros objetos peligrosos.
- *Medidas de Asistencia y Protección Social:* Servicios destinados a ofrecerte asistencia y atención psicológica, jurídica o social, que te permitirán solicitar ayudas económicas o el ingreso en los servicios integrales de atención y acogimiento a las víctimas.

*Juicio rápido - Juzgado de Carmona - Turno de violencia de género.*

> Se recomienda que la víctima solicite la Orden de Protección para que se incluyan todas las medidas.

*Seguridad*

Cuando una mujer acude a la Guardia Civil porque ha sufrido algún tipo de violencia de género, si necesita asistencia sanitaria, se le acompaña al Centro Sanitario.

Si la víctima no requiere asistencia médica, se dan los siguientes pasos:

1. Recogida de información para la denuncia.

En el caso de que la víctima acuda a la Policía Local, la pueden acompañar a la Guardia Civil para que denuncie, o incluso le recogerán la denuncia en caso de imposibilidad de la mujer de acudir a la Guardia Civil para luego derivarla.

(Antecedentes de agresiones, frecuencia episodios de malos tratos, núm. de denuncias anteriores, si hay más víctimas, si el agresor tiene armas, etc.)

2. Consentimiento de la víctima para que personal facultativo la examine y se elabore un parte médico donde se registren daños físicos, psicológicos y emocionales.

3. Se informa a la víctima de los recursos de asesoramiento y ayuda del CMIM.

4. Búsqueda de pruebas.

5. Garantías de protección a la víctima.

> La Guardia Civil gestiona los casos de VG a través del sistema Viogén.

*Garantías de protección a las víctimas.*

— Protección de datos y publicidad.

— Alojamiento.

— Medio de transporte.

— Vigilancia policial.

— Prohibición de comunicación por parte del agresor.

— Orden de alejamiento.

— Suspensión del patria potestad o custodia de menores.

— Suspensión del régimen de visitas.

— Pensión económica.

— Ayuda pago único.

— Casa de Urgencia (Instituto de la Mujer)

— Centro de Acogida.

Las medidas de protección deberán adoptarse mediante un auto judicial que recoja el grado de proporcionalidad y necesidad de las medidas.

Atendiendo a los principios de contradicción, audiencia y defensa.

*Servicios Sociales*

Cuando una mujer acude a SS.SS. porque ha sufrido algún tipo de violencia de género, si necesita asistencia sanitaria, se le acompaña al Centro Sanitario.

Si no requiere asistencia médica:

1. Se le asesora de la conveniencia de acudir al CMIM para acceder a los servicios disponibles para víctimas de VG.

2. Se le informa de la posibilidad de DENUNCIAR los hechos en el Juzgado o en las comisarías de Guardia Civil.

3. Se le da a conocer el Programa de Atención a las Familias dependiente de este área (PAF):

— Apoyo social, psicológico y educativo a las familias.

— Tratamiento en situaciones de crisis familiares.

— Potenciación de hábitos saludables.

— Integración y normalización social.

— Gestión de ayudas y recursos.

*Centro Municipal de Información a la Mujer (Adscrito al Instituto de la Mujer)*

Cuando una mujer acude al CMIM porque ha sufrido malos tratos de gravedad, agresión sexual, o cualquier otro tipo de violencia, y las lesiones que presenta requieren atención médica, se le acompaña al Servicio de Atención Sanitaria.

Si no requiere atención médica:

— Se requiere a la Policía Local o Guardia Civil, si hay riesgo para la mujer.

— Si resulta necesario, se gestiona su ingreso urgente en un centro de acogida, si hay evidencias de peligro real para la integridad de la víctima.

— Se informa a la mujer de la conveniencia de interponer una denuncia con la Policía Local o la Guardia Civil.

— Atención directa con la asistencia jurídica. Información de medidas disponibles.

— Asistencia psicológica.

— Información de los recursos disponibles para mejorar la situación de la víctima.

Las funciones que desarrollan estos AI están interrelacionadas y sea cual sea el punto de entrada de la víctima al sistema, entre ellos, se coordinan para que pueda acceder a todos los recursos disponibles:

*¿Ventanilla única?* Se procura que la víctima cuente la historia solo una vez (Evitando la revictimización).

*Servicios médicos.*

— Atención médica.

— Parte de lesiones.

— Derivación para asesoramiento.

*Servicios jurídicos.*

- Denuncia.
- Medidas.

*Seguridad.*

- Acompañamiento y protección de la víctima.
- Recogida y tramitación de la denuncia.

*Servicios Sociales.*

- Atención a la víctima y derivación CMIM.
- Atiende la demanda.
- Facilitan y tramitan recursos.
- Terapia psicológica.
- Itinerarios de inserción laboral.

*6. Intervención preventiva.*

Dada la dimensión de la problemática de la VG, la intervención no debe ajustarse únicamente a la reacción frente a casos que ya están sucediendo.

Es responsabilidad de la Administración Pública actuar para disminuir la incidencia de este tipo de violencia.

La sensibilización sobre esta temática y la información que rodea a este ámbito debe divulgarse para conseguir cambios sustanciales que no se están alcanzando con las medidas de actuación actuales.

Hay que adelantarse un paso antes de que ocurran estas amenazas a la integridad de las mujeres, es un compromiso universal protegerlas.

El ámbito de la Educación toma un papel relevante como agente de intervención por su rol socializador y su potencialidad preventiva.

Estrategia de intervención con perspectiva de género transversal.

- a) Formación específica de VG para agentes de intervención directa.
- b) CMIM - Servicios Médicos - Servicios Jurídicos – Seguridad - Servicios Sociales – Educación.
- c) Sensibilización en materia de Igualdad de Género (Creencias, estereotipos, sesgos cognitivos, etc.)

Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

*Artículo 25. Formación de calidad.*

1. Los poderes públicos promoverán y velarán a fin de garantizar la calidad en la formación, que deberá ser impartida por personas y colectivos expertos y con acreditado conocimiento en género e igualdad que por su trayectoria y capacitación garanticen la incorporación de la perspectiva de género.

Diseño de programas específicos para evitar la vulnerabilidad de colectivos de mujeres y niñas (CMIM, Servicios Sociales y Educación)

Proyectos dirigidos a la infancia y la adolescencia para romper estereotipos de género (CMIM, Servicios Sociales o Educación)

Campaña de comunicación y/o publicidad para desmitificar el amor romántico y promover las relaciones respetuosas e igualitarias. (CMIM, Servicios Médicos, Servicios Jurídicos, Seguridad, Servicios Sociales y Educación)

Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género en Andalucía (2021-2025)

Líneas básicas de intervención:

Las actuaciones y acciones de sensibilización que deriven de este Plan tienen como objetivo modificar los mitos, modelos y prejuicios existentes y deben tener en consideración, al menos, los elementos siguientes:

- Presentar la violencia en su naturaleza estructural y multidimensional, como fenómeno enmarcado en la desigual distribución de poder entre hombres y mujeres.
- Determinar las diferentes causas de la violencia de género y sus consecuencias.
- Promover el rechazo social a la figura del agresor y la detección y prevención de micromachismos, denunciando sus abusos y destacando las consecuencias de estos, señalando sus responsabilidades, con el fin de evitar la imagen de impunidad.
- Presentar una imagen de las mujeres supervivientes que han sufrido violencia de género como sujetos plenos, con posibilidad de superar las situaciones en las que se encuentran y como referentes de lucha por los derechos y las libertades.
- Visibilizar toda clase de violencia de género.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/Consejería/sobre-Consejería/igualdadgenero.html>.

*7. Plan de acción.*

Es una estrategia de intervención a futuro coordinada por la mesa de la comisión específica de agentes de intervención con el objetivo de implementar medidas, tanto preventivas como de actuación, en todos los ámbitos, implicando a todos los agentes de intervención que integran este plan contra la violencia de género.

Es un documento resumen que incluye dichas medidas acompañadas de sus indicadores de evaluación y una temporalización consensuada en el seno de la comisión.

Un ejemplo de medida práctica que integra este plan de acción es el diseño de una fase llamada de impulso para la atención a mujeres supervivientes de la violencia de género, en la que se les ofrezcan los recursos necesarios.

*8. Recursos.**8.1. SOS.*

Recursos 24 h ante situaciones de riesgo:

- 016 Tlf (900 116 016 para personas con discapacidad auditiva) de la de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.
- 112 Tlf Servicio de Emergencias.

- Centro de Salud El Viso del Alcor: Urgencias 955 402 482 955 649 548 /50 - 661 447 784.
- 955 039 852 Centro de Alta Resolución de Especialidades (CARE) de los Alcores.
- 689 918 368 Equipo de Atención a la Mujer.
- 091 Tlf Policía Nacional.
- 062 Tlf Guardia Civil.
- 061 Emergencias Sanitarias.
- 955 740 000 Policía Local.
- 954 289 313 / 306 (Sevilla) Tlf Servicio de Atención a la Familia del Cuerpo Nacional de Policía (SAF)
- 954 939 700 (Ext. 240) (Sevilla) Equipos de Mujer y Menor de la Guardia Civil (EMUME)

#### 8.2. Información, asesoramiento y atención social.

Servicios gratuitos e información sobre recursos existentes:

- 607561003 - 607561520 - 607561988 - 607567274 - 607567951. Tlf Centro Municipal de Información a la mujer (CMIM)
- 900 22 22 92 / Atenpro. Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género.
- Aplicación «libres»
- 900 200 999. Tlf de información del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)
- <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>
- 955 034 944 - c.mujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es. Centro provincial Sevilla IAM.
- <https://www.inmujeres.gob.es/home.htm> Web del Instituto de las Mujeres.
- <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/servicioTecnico/home.htm> Ministerio de Igualdad.

#### 8.3. Ámbito judicial.

- Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- Fiscalías de las Secciones contra la Violencia sobre la Mujer.
- Oficinas de Asistencia a las Víctimas (SAVA).
- Colegios de Abogados.
- Unidades de Valoración Integral de la Violencia (UVIV).

#### 8.4. Recursos del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)

De la colaboración entre el IAM y los ayuntamientos andaluces surgen los Centros Municipales de Información a las mujeres, que junto con los Centros Provinciales de Información a las mujeres articulan una intervención global dirigida a las mujeres, ofreciendo información, atención y asesoramiento en materia de igualdad.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>

Telf. 954 544 910 - consulta.iam@juntadeandalucia.es.

Teléfono 900 200 999 de información a la mujer:

- Servicio 24 horas, todos los días del año. Operativo en toda la Comunidad Autónoma.
- Anónimo y confidencial.
- Equipo humano formado por personal especializado.
- Servicios que ofrece:

Información sobre servicios, programas y actividades.

Canaliza denuncias en materia de discriminación.

Proporciona asesoramiento jurídico especializado a víctimas de violencia de género.

Gestiona el acogimiento en caso de emergencia de víctimas de violencia de género.

##### 8.4.1. Asesoramiento Jurídico.

Plataforma de asesoramiento jurídico (Servicio de Asesoramiento jurídico «on-line» sobre violencia contra las mujeres.

Líneas de actuación:

- Información sobre los derechos que asisten a las mujeres en los casos de violencia de género.
- Asesoramiento jurídico a la hora de iniciar o seguir los trámites policiales, judiciales, sanitarios...
- Respuesta especializada e inmediata a las cuestiones planteadas relacionadas con derecho penal y/o de familia.

8.4.2. Servicio de Información jurídica, asistencia legal y psicológica para mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía.

Contacto: Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer Sevilla.

Tlf 955034944 - Fax 955035957.

[cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es](mailto:cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es)

Horario de atención: Laborales de 9 a 14 horas.

Servicios:

- Orientación e información jurídica especializada.
- Asistencia letrada, ejercer la acusación particular y representación procesal en los procedimientos penales y recursos.
- Instar la reparación del daño producido a la víctima.
- Prestar orientación y asistencia psicológica.
- Dar soporte emocional a la mujer víctima de violencia sexual y abusos sexuales en las distintas instancias.
- Apoyo psicológico individual y grupal.

Promover la intervención entre las distintas instituciones implicadas, que posibilite una capacidad de respuesta adecuada a sus necesidades.

##### 8.4.3. Servicio de atención inmediata a mujeres víctimas de agresiones y abusos sexuales en Andalucía.

Contacto: Teléfono de atención a la mujer 900 200 999 del IAM.

Servicio prestado a través de Asociación Asistencia a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales (AMUVI).

Derivación al Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer (provincial más próximo)



Horario: Desde el jueves a las 20.00 horas hasta el domingo a las 23.00 horas // Festivos nacionales y autonómicos, desde las 20.00 horas del día anterior a que se inicien hasta las 23.00 horas del día de su finalización.

Servicios:

- Orientación e información especializada e inmediata a través del teléfono de atención atendido por profesionales especializadas en atención a víctimas.
- Orientación y asistencia psicológica inmediata.
- Asesoramiento e información jurídica inmediata a través de juristas.

Activa el protocolo de intervención inmediata para movilizar todos los recursos de atención personal del equipo de guardia del Servicio.

8.4.4. Servicio de asistencia jurídica ante violencia económica.

Colabora con la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

(<https://www.mujeresjuristasthemis.org/>)

Servicios:

— Asesoramiento gratuito integral (legal, intervención letrada, representación por procurador/a en procedimientos judiciales ante impago de pensiones en vía civil o penal).

8.4.5. Servicio de asistencia jurídica a mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género.

Junto con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) (<https://www.cear.es/>)

Servicio especializado de atención y asesoramiento jurídico gratuito a la mujer extranjera víctima de violencia de género.

8.4.6. Servicio Integral de Atención y Acogida a Víctimas de Violencia de Género.

Centros en las ocho provincias de Andalucía.

Atención inmediata las 24 horas del día.

Recursos:

- Centros de emergencia (acogida inmediata a mujeres y menores de manera temporal)
- Casas de acogida (centros residenciales con unidades independientes de alojamiento y espacios comunes para una atención integral, acogida de mujeres y menores)
- Pisos tutelados (viviendas unifamiliares independientes, cedidas temporalmente a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, hasta que dispongan de medios con los puedan vivir de forma autónoma)

8.4.7. Departamentos de Psicología de los Centros Provinciales y Centros Municipales del IAM.

Servicios:

- Atención psicológica grupal con mujeres en situaciones de ruptura y dependencia emocional.
- Servicio de Atención Psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género. (Talleres de acompañamiento emocional a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género).
- Atención Psicológica a las Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía (Programa de Atención Psicológica a las Mujeres Menores de Edad Víctimas de Violencia de Género en Andalucía, a través de la Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer (AESIM).)
- Servicio de apoyo psicológico en crisis para hijas e hijos de mujeres víctimas mortales de la violencia de género (gestionado por la Asociación Acción Social por la Igualdad (Asociación ASÍ)).

8.4.8. Guías del IAM.

- Guía para madres y padres con hijas adolescentes que sufren violencia de género.

([http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO\\_DOCUMENTAL/PUBLICACIONES/MONOGRAFIAS\\_Y\\_OTRAS\\_PUBLICACIONES\\_DE\\_CARACTER\\_MONOGRAFICO/GUIAS\\_Y\\_MANUALES/guia\\_padresy\\_madres\\_con\\_hijas\\_adolescentes\\_que\\_sufre\\_violencia\\_de\\_genero.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO_DOCUMENTAL/PUBLICACIONES/MONOGRAFIAS_Y_OTRAS_PUBLICACIONES_DE_CARACTER_MONOGRAFICO/GUIAS_Y_MANUALES/guia_padresy_madres_con_hijas_adolescentes_que_sufre_violencia_de_genero.pdf))

- El novio de mi hija la maltrata ¿qué podemos hacer?

([http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO\\_DOCUMENTAL/PUBLICACIONES/MONOGRAFIAS\\_Y\\_OTRAS\\_PUBLICACIONES\\_DE\\_CARACTER\\_MONOGRAFICO/GUIAS\\_Y\\_MANUALES/el\\_novio\\_de\\_mi\\_hija\\_la\\_maltrata.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO_DOCUMENTAL/PUBLICACIONES/MONOGRAFIAS_Y_OTRAS_PUBLICACIONES_DE_CARACTER_MONOGRAFICO/GUIAS_Y_MANUALES/el_novio_de_mi_hija_la_maltrata.pdf))

— Guía para profesionales ante chicas adolescentes que sufren violencia de género: Saber mirar, saber acoger, saber acompañar.

([http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO\\_DOCUMENTAL/VIOLENCIA\\_DE\\_GENERO/GUIA%20profesionales%20ante%20chicas%20adolescentes%20que%20sufren%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero.%20Saber%20mirar,%20saber%20acoger,%20saber%20acompa%C3%B1ar.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO_DOCUMENTAL/VIOLENCIA_DE_GENERO/GUIA%20profesionales%20ante%20chicas%20adolescentes%20que%20sufren%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero.%20Saber%20mirar,%20saber%20acoger,%20saber%20acompa%C3%B1ar.pdf))

- Guía jurídica de violencia de género y derecho de las mujeres.

- Guía de actuación contra la violencia sexual

([http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO\\_DOCUMENTAL/VIOLENCIA\\_DE\\_GENERO/GUIA%20DE%20ACTUACION%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20SEXUAL.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/images/FONDO_DOCUMENTAL/VIOLENCIA_DE_GENERO/GUIA%20DE%20ACTUACION%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20SEXUAL.pdf)) <https://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/mujeres/violencia-genero.html>

4. Los poderes públicos, en el marco de sus competencias, impulsarán campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género, con los siguientes objetivos y criterios:

- a) Que incorporen mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, debiendo poner el foco en el maltratador, haciéndose eco de las condenas, y que, además de contemplar el término «víctima», incluyan el de «superviviente».
- b) Que incorporen pautas de actuación a las víctimas, incluyendo la identificación de situaciones de riesgo.
- c) Que tengan como público objetivo a las personas jóvenes.

- d) Que incorporen a las mujeres con discapacidad y la especial incidencia en las mismas, especialmente respecto a la violencia sexual.

<https://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/admonjusticia/institutomedicinalegalforense/UVIG/comoseorganizan/>

Dichas unidades se ubican en cada uno de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía como unidades funcionales multidisciplinares de carácter técnico.

La Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género estará integrada por personal médico forense y psicólogos y trabajadores sociales del Servicio de Apoyo a la Administración de Justicia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería con competencias en materia de Justicia, quienes desarrollarán las funciones propias de sus Cuerpos en el Instituto de Medicina Legal.

La dirección y supervisión de la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género le corresponderá al médico forense coordinador designado por la Dirección del Instituto de Medicina Legal.

La Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género, será la encargada de efectuar e informar, a requerimiento de los órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer, las siguientes actuaciones:

- Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.
- Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.
- Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva, y el riesgo de reincidencia del agresor.
- Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.

La actividad pericial de la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género se llevará a cabo en las instalaciones habilitadas al efecto para en la sede del Área Central del Instituto de Medicina Legal correspondiente, sin perjuicio de que en caso de necesidad se puedan programar reconocimientos externos.»

A la vista de la anterior propuesta, así como el resto de documentación obrante en el expediente:

- 1) Protocolo de Actuación Municipal para la Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres de 5 de noviembre de 2003».
- 2) Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaria de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de Género de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2020.
- 3) Acta de la Comisión Negociadora del I Plan de Igualdad de la Empresa, de fecha de convocatoria del 6/07/2021, por la que se da el visto bueno del Plan conjunto de agentes de intervención en la violencia de género.
- 4) Informe de necesidad e idoneidad para la redacción del Plan conjunto de agentes de intervención en la violencia de género de actuación en materia de violencia de género de el viso del alcor, dentro del marco de los fondos del pacto de estado contra la violencia de género 2020, emitido por la técnica de la Delegación de Igualdad, Dña. María Reyes Cadenas Roldán, de fecha de 13/07/2021.
- 5) Plan de Agentes de Intervención en la Violencia de Género.
- 6) Propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de julio de 2021.
- 7) Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 26 de julio de 2021.

El Pleno de la Corporación, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, por unanimidad de los trece concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho lo componen, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el Plan Conjunto de Agentes de Intervención en la violencia de género de El Viso del Alcor, transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Publicar, para general conocimiento, el presente acuerdo y el Plan en el tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia municipal, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 2 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

4W-7039

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)